



HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí



**CIUDADANOS DIPUTADOS SECRETARIOS
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI,
PRESENTES.**

MARIANO NIÑO MARTINEZ, Diputado de esta Soberanía a la LXI Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, en ejercicio del derecho que me reconocen el artículo, 61 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; y 130 de la ley Orgánica del Poder Legislativo; asimismo, en cumplimiento de los artículos, 131 fracción II de este último ordenamiento; 61,62 y 65 del Reglamento para el Gobierno Interior de este Poder, someto respetuosamente a la consideración del Pleno la siguiente **Iniciativa, con proyecto de decreto, para reformar diversos artículos de la Ley para el Desarrollo Económico Sustentable y la Competitividad del Estado de San Luis Potosí.**

EXPOSICION DE MOTIVOS

El objetivo de la Ley para el Desarrollo Económico Sustentable y la Competitividad del Estado de San Luis Potosí, es dotar al Estado con herramientas suficientes para promover y fomentar el desarrollo económico sustentable; incrementar la competitividad, estimular y retener la inversión local, nacional y extranjera, conservar y aumentar el empleo y la generación e innovación tecnológica; Impulsando el desarrollo regional equilibrado sobre las bases de desarrollo sustentable y del desarrollo del capital humano.

Se entiende por desarrollo sustentable el satisfacer las necesidades de la sociedad actual sin comprometer la estabilidad del futuro.

El desarrollo sustentable implica una importante relación entre los aspectos culturales, económicos, sociales y ambientales, y se basa en el crecimiento de toda la población.



HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

La equidad social con el Desarrollo Sustentable es un “ganar ganar”, lo que representa una inversión positiva, existen ganancias alrededor de la comunidad que aplique el desarrollo sustentable no solo en el ámbito económico sino también en lo social, brindándole bienestar al ciudadano

Nuestra Ley para el Desarrollo Económico Sustentable y la Competitividad, debe fomentar la inversión de equipos y componentes que aprovechen al máximo las energías renovables de las que dispone nuestro estado como lo son la solar, la eólica, la geotérmica y la hidráulica.

Necesitamos fomentar la inversión en proyectos sustentables como sucedió en el parque eólico en el municipio de Charcas que por medio de la empresa italiana de energía renovable Enel Green Power (EGP) completó y conectó al Sistema Eléctrico Nacional su complejo, con una inversión de 400 mdd, generando en su construcción más de 500 empleos y empleando actualmente más 500 empleos directos.

Dicho complejo proporcionará energía limpia y sostenible capaz de abastecer a la industria de la región y evitará la emisión a la atmósfera de toneladas de dióxido de carbono (CO₂) al año, generara 250 gigavatios-hora (GWh) al año equivalente al consumo de 143 mil hogares.

En una economía donde las energías renovables son cada vez más relevantes en materia económica y de sustentabilidad ambiental, la Ley para el Desarrollo Económico Sustentable y la Competitividad del Estado de San Luis Potosí, debe fomentar el uso de energías renovables y sus aprovechamientos, así como su inversión en el campo de las energías renovables

La energía es uno de los pilares más importantes para el desarrollo económico de la nación y la Ley para el Desarrollo Económico Sustentable y la Competitividad del Estado de San Luis Potosí, debe promover este importante rubro por lo que presento el siguiente.



HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

PROYECTO DE DECRETO

ARTICULO PRIMERO. Se reforman diversos artículos la Ley para el Desarrollo Económico Sustentable y la Competitividad del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue:

Artículo 2. . Son objetivos particulares de la presente ley los siguientes:

I a XVIII. ...

XIX.- Fomentar la inversión de equipos y componentes para impulsar el aprovechamiento de energías renovables y su transformación eficiente.

Artículo 10. Mediante el Programa General se buscará preferentemente:

I a III ...

IV. Desarrollar un encadenamiento productivo y **sustentable** e

V. ...

Artículo 12. La Secretaría, para el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa General, coordinará:

I a IV. ...

V. Programas especiales que impulsen el uso de fuentes de energías alternativas, para sustituir los combustibles tradicionales por fuentes de energía renovables

Artículo 33. Podrán ser sujetos de los incentivos previstos por esta Ley, las actividades que realicen las personas físicas o morales establecidas o por establecerse en la Entidad, cuyas inversiones o ramas productivas se encuentren en alguno de los siguientes supuestos:

I a III. ...



HONORABLE CONGRESO DEL
ESTADO LIBRE Y SOBERANO
San Luis Potosí

IV. Realicen inversiones para solucionar problemas de la contaminación ambiental en materia de reciclaje, tratamiento y confinamiento de residuos domésticos e industria; **así como la inversión en energías alternativas.**

V a XVII. ...

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones de igual o inferior jerarquía que se opongan al presente Decreto.

“Por una patria ordenada y generosa, y una vida mejor y más digna para todos.”

DIP. MARIANO NIÑO MARTINEZ

San Luis Potosí, S.L.P. a 13 de Noviembre del 2017

0009014